

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

11069 *Resolución de 1 de julio de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Comunidad de Madrid, para la prestación de asistencia sanitaria al Presidente del Gobierno y otros altos dignatarios.*

El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, han suscrito una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la prestación de asistencia sanitaria al Presidente del Gobierno y otros altos dignatarios.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de julio de 2021.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la prestación de asistencia sanitaria al Presidente del Gobierno y otros altos dignatarios

30 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio J. Hidalgo López, Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 96/2020, de 17 de enero, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado sexto 1a) de la Orden PCM/61/2021, de 26 de enero, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

Y de otra, don Enrique Ruiz Escudero, Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado para dicho cargo por el Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid así como de la delegación efectuada mediante Decreto 67/2021, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, la firma de la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la prestación de asistencia sanitaria al Presidente del Gobierno y otros Altos Dignatarios.

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir la presente Adenda,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha de 24 de agosto de 2018 se suscribió un Convenio de colaboración entre el antiguo Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la prestación de asistencia sanitaria al Presidente del Gobierno y otros Altos Dignatarios, con vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

Segundo.

Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

Tercero.

Que se considera necesario modificar la cláusula tercera del convenio –composición del Sistema Operativo Sanitario–, en el sentido de incluir, además de los miembros del cuerpo de la Guardia Civil a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía.

Cuarto.

Que se considera necesario modificar la cláusula sexta del convenio –condiciones económicas–, en relación con la estructura y equipamiento de que dispone el SOS, en relación con la cuantía máxima anual que el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática abonará con cargo al crédito presupuestario 25.01.912M.259 e incorporando que el importe sobrante a 31 de diciembre de cada año en dicho concepto, por no haber sido utilizado de acuerdo a las condiciones económicas establecidas, quede liberado.

Quinto.

Que se considera necesario acordar la prórroga del convenio desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga.*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2023.

Segunda. *Modificación del convenio.*

Uno. El cuarto guion de la cláusula tercera «Composición del Sistema Operativo Sanitario» queda redactado como sigue:

«Doce miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que realizarán asimismo las funciones de conductores de UVI móvil. Dependerán funcionalmente del Director del Sistema Operativo Sanitario y orgánicamente del Departamento de

Seguridad de la Presidencia del Gobierno. Sus retribuciones serán las correspondientes a los puestos de trabajo de que sean titulares en el catálogo de puestos».

Dos. La cláusula sexta «Condiciones económicas del convenio» queda redactada como sigue:

«El Sistema Operativo Sanitario dispone de las siguientes estructuras y equipamientos:

- Unidad Asistencial Sanitaria, ubicada en el Departamento de Seguridad Nacional.
- Unidad Asistencial Sanitaria, ubicada en el edificio “Servicios”, del Complejo de la Moncloa.
- 2 ambulancias UCI móvil, medicalizadas y banalizadas.
- Unidad Sanitaria de Altos Mandatarios y Dignatarios, ubicada en el Hospital Universitario La Paz.»

Todo el material, tanto el inventariado y de reposición, como el material sanitario, fungible, complementario, y de farmacia, será proporcionado y renovado por obsolescencia y/o actualización del mismo, a solicitud del Director del S.O.S., por la consejería competente en materia de sanidad de la Comunidad de Madrid, a través de los renting de sus respectivos centros con el Hospital Universitario La Paz, todo ello con cargo al programa presupuestario 312 Centro Gestor: 171188201, y las partidas correspondientes del capítulo 2 de su presupuesto de gastos, y Gerencia del SUMMA 112 con cargo al programa presupuestario 313C partida 20400 y financiado a partes iguales por el Ministerio de la Presidencia y los centros señalados de la Consejería competente en materia de sanidad de la Comunidad de Madrid. El Ministerio de la Presidencia abonará anualmente, previa debida justificación y hasta una cuantía máxima de 75.000 euros con cargo al crédito presupuestario 25.01.912M.259 del ejercicio 2021, de 100.000 euros en el ejercicio 2022 y de 75.000 euros en el ejercicio 2023, el material indicado en este párrafo. Las cantidades que a 31 de diciembre de cada año no hubieran sido utilizadas por no ser necesarias para atender los servicios prestados, quedarán liberadas.

El Servicio Madrileño de Salud hará frente a la financiación del personal asignado al Sistema Operativo Sanitario de su ámbito de dependencia, a través de los centros de gasto que correspondan. La necesidad de cobertura de pruebas complementarias y consultas será facilitada por el Servicio Madrileño de Salud, prioritariamente a través del Hospital Universitario La Paz como hospital de referencia, o cualquier otro servicio hospitalario o extrahospitalario que, en su caso, pueda ser requerido.

Tercera. *Régimen Jurídico.*

La presente Adenda de modificación y prórroga queda sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo sexto del título preliminar –artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en la fecha señalada en las firmas.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.–El Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Enrique Ruiz Escudero.